

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17764/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

04



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

Los suscritos Diputados Amparo Lilia Olivares Castañeda, Mauro Alberto Molano Noriega e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y IX y se adicionan las fracciones IX Bis y IX Bis ¹ al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, es innegable la creciente influencia de las mujeres en diversos campos laborales. Este progreso es el resultado de su constante lucha por la igualdad de derechos y oportunidades en áreas en las que antes resultaba inimaginable ver a una mujer desempeñando ciertas actividades.

El 8 de marzo se celebra como un día especial en honor a todas las mujeres valientes y luchadoras que, día a día, demuestran su capacidad. A pesar de enfrentar agresiones, represión e incluso la pérdida de vidas, estas mujeres se mantienen firmes con objetivos claros y elevan sus voces para ser escuchadas en relación con su situación.

La desaparición de mujeres, adolescentes y niñas es un problema que afecta a comunidades en todo el mundo, generando angustia y desesperación en las familias que buscan desesperadamente a sus seres queridos. A menudo, las mujeres son



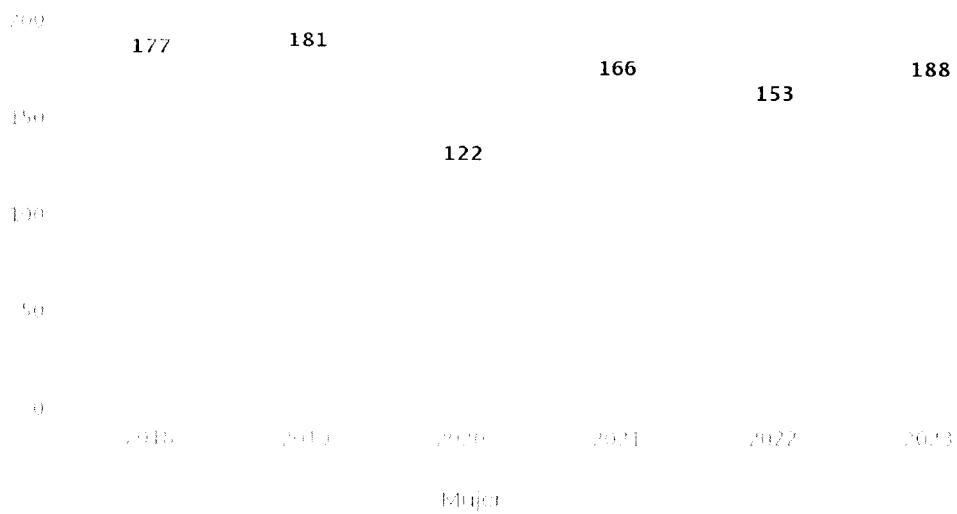
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



víctimas de violencia de género, trata de personas, secuestros u otras formas de desaparición forzada, enfrentando riesgos específicos debido a su género.

El Estado de Nuevo León, se enfrenta a una problemática alarmante: las tasas de desaparición de mujeres han superado consistentemente la media nacional. En el año 2021, esta cifra alcanzó un preocupante 7.42 desapariciones por cada 100 mil mujeres, en contraste con el promedio nacional de 4.45 por cada 100 mil. Este hecho, sumado al aumento constante de la desaparición de mujeres, ha situado a Nuevo León como el quinto estado con el mayor número de casos registrados, siendo superado únicamente por Zacatecas, Nayarit, Morelos y Jalisco.

PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR AÑO
PERÍODO DEL 01/01/2018 00:00 HRS AL 31/10/2023 00:00 HRS



De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) del 2018 a la fecha en Nuevo León lamentablemente se han registrado 987 mujeres desaparecidas y no localizadas.

Detrás de esta escalada de desapariciones se encuentran una serie de causas profundas que merecen una evaluación detallada. La violencia de género, la inseguridad pública, la trata de personas y la presencia del crimen organizado son algunos de los factores que se han señalado como influyentes en esta problemática. Estos elementos se entrelazan, creando un ambiente propicio para la desaparición de mujeres en Nuevo León.

Por lo que tenemos que tomar medidas para abordar esta problemática, se han establecido comités y protocolos para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como para atender a las familias afectadas. Sin embargo, queda un largo camino por recorrer, y se necesita una mayor cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil para lograr resultados más efectivos.

Por lo que es necesario la creación de una plataforma digital específica para la búsqueda de mujeres desaparecidas ya que esto se convierte en una herramienta crucial para aumentar las posibilidades de encontrar a estas personas y promover la participación de la comunidad en el proceso de búsqueda.

Uno de los aspectos importantes de esta plataforma es su capacidad para involucrar a la ciudadanía en el proceso de búsqueda. La plataforma permitiría a los ciudadanos reportar posibles avistamientos, pistas o detalles relacionados con un caso de desaparición. Esta colaboración activa puede ser esencial para ayudar a resolver casos y reunir a las víctimas con sus seres queridos.

Por lo que implementar políticas integrales para la prevención de delitos contra las mujeres son esenciales en la lucha contra la violencia de género. Estas políticas deben abordar tanto las causas subyacentes de la violencia como sus manifestaciones directas. Al educar, sensibilizar, proporcionar recursos y promover la igualdad de



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



género, podemos crear un entorno en el que las mujeres estén protegidas, empoderadas y libres de temor.

La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad colectiva que requiere el compromiso de la sociedad en su conjunto, y la implementación de políticas integrales es un paso vital hacia un mundo más justo y seguro para todas las mujeres.

Es debido a lo anteriormente expuesto que presentamos ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IV y IX y se adicionan las fracciones IX Bis y IX Bis 1 del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 35.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I...

V. Desarrollar la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres, coordinada en los ámbitos público y privado, con perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad;

VI....

IX. Desarrollar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

IX Bis. Realizar una plataforma digital específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres,



adolescentes y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

IX Bis. 1. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las declaraciones y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia; y

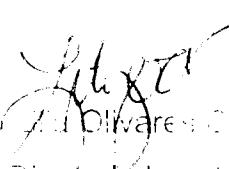
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

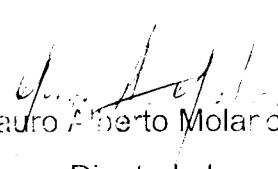
SEGUNDO.- La Secretaría de Seguridad Pública tendrá 90 días hábiles para implementar la plataforma digital en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas.

ATENTAMENTE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023


Lupita Olvera Castañeda

Diputada Local


Mauro Alberto Molano Noriega

Diputado Local





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4676/LXXVI
Expediente Núm. 17764/LXXVI

**C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

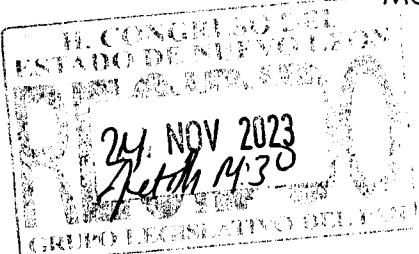
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 15 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1711/LXXVI



C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 15 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por los C.C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al cual le fue asignado el número de Expediente 17764/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 15 de noviembre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Diputada
Jessica
Martínez

24 NOV 2023

Mónica 14:39

RECIBIDO